

 RECORDATI RARE DISEASES GROUP	ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y/O PROMOCIONALES	PNT-0203/04 Anexo 6
---	--	--------------------------------

MODELO CONTRATO DE PATROCINIO

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla** (en lo sucesivo, denominada “**FISEVI**”), con domicilio en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío Ed. Laboratorios 6ª Planta, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013). y con CIF [REDACTED] y en su nombre y representación **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED] en su condición de Director Gerente.

Y, de otra parte, Recordati Rare Diseases Spain, S.L.U. (en adelante “**RRD**”), provisto de CIF [REDACTED] con domicilio [REDACTED] representada en este acto por D. Juan Vila, en su calidad de Director General, con poder suficiente para suscripción del presente contrato.

Ambas Partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por este Contrato, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I.** Que **FISEVI** tiene prevista la celebración del “**Curso IV Workshop en Patología Tumoral Hipofisaria**”, (en adelante, el “**WORKSHOP**”, que se realizará los días 2-3 de Noviembre de 2023 en Hospital Virgen del Rocío bajo la dirección del Dr. Alfonso Soto y está dirigido a Endocrinólogos especialistas en Patología Hipofisaria.
- II.** Que **FISEVI** y **RRD** tienen la voluntad de impulsar, promover y desarrollar la investigación y el conocimiento científico en el campo de las patologías hipofisarias.
- III.** Que **FISEVI** requiere apoyo económico para la realización del **WORKSHOP** y **RRD** está interesada en patrocinarlo.
- IV.** Que ambas Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el presente Contrato de Patrocinio del citado **WORKSHOP**, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

1.1.- El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones en las que **FISEVI** y **RRD** colaborarán para el desarrollo y celebración del **WORKSHOP**, así como establecer las condiciones de su patrocinio por parte de **RRD**.

Se adjunta como **Anexo I** el programa del **WORKSHOP**.

 RECORDATI RARE DISEASES GROUP	ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y/O PROMOCIONALES	PNT-0203/04 Anexo 6
---	--	--------------------------------

Segunda.- Proyecto

2.1.- El objetivo del **WORKSHOP** es la formación de 6 especialistas en Endocrinología y Nutrición en el manejo de la patología tumoral hipofisaria, promovido por **FISEVI** con la colaboración económica de **RRD**.

2.2.- FISEVI es responsable de la organización y coordinación del **WORKSHOP**.

FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tercera.- Colaboración y pago

3.1.- En el marco de su colaboración en la realización y organización del *WORKSHOP*, RRD abonará el coste del *WORKSHOP* que asciende a 6.000 € (SEIS MIL EUROS), en el plazo de TREINTA (30) días y tras la oportuna verificación de la factura previamente presentada por FISEVI.

Esta aportación tendrá el siguiente desglose:

- 600,00.-€ (10%): en concepto de costes indirectos.
- 5.400,00.-€ (90%): destinado al objeto previsto en la Estipulación Primera del presente contrato.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de RRD tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: el concepto de pago; el IVA legal que corresponda, en su caso; y la dirección, y CIF de **FISEVI**. La factura deberá ser enviada a RRD, Vía de las Dos Castillas, 33 - 3ª planta, Ática, Edificio 7 de Pozuelo de Alarcón (C.P. 28224 - Madrid), a la atención de D. Juan Vila.

3.2.- Durante la vigencia de este Contrato, RRD tendrá acceso en cualquier momento a los trabajos relacionados con el *WORKSHOP*.

3.3.- Las Partes convienen que **FISEVI** se responsabilice de la realización y organización del *WORKSHOP*.

3.4.- FISEVI, destinará, el importe íntegro de la aportación económica, en el desarrollo y ejecución del *WORKSHOP* que se llevará a cabo según lo indicado en este contrato, aportando todos los recursos humanos y materiales necesarios y siendo la única responsable de la contratación de cuantas personas intervengan en la ejecución del mismo, así como de los gastos correspondientes.

 RECORDATI RARE DISEASES GROUP	ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y/O PROMOCIONALES	PNT-0203/04 Anexo 6
---	--	--------------------------------

3.5.- FISEVI se compromete a suministrar a RRD una copia de los distintos materiales que se utilicen para el *WORKSHOP*, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer el contenido del *WORKSHOP*, verificar su exactitud y rigor científico y pueda a la vez realizar sus comentarios.

3.6.- Los contenidos que integran el programa del *WORKSHOP* serán de titularidad de FISEVI.

Cuarta.- Patrocinio del PROYECTO

4.1.- En virtud del presente Contrato, **FISEVI** reconoce el derecho de RRD a ser considerada como entidad patrocinadora de manera visible en todos los materiales del *WORKSHOP*, mediante la inclusión del logo de RRD conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el *WORKSHOP* se encuentra patrocinado por RRD.

4.2.- RRD podrá publicitar el patrocinio del *WORKSHOP* libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, RRD se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

Quinta.- Responsabilidad y Protección de Datos Personales

5.1.- Es responsabilidad de **FISEVI** velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a las actividades llevadas a cabo para la realización y organización del *WORKSHOP*, en especial en materia de propiedad industrial y/o intelectual y en lo que se refiere a las obligaciones derivadas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Por consiguiente, RRD no se responsabiliza del contenido del *WORKSHOP*, obligándose FISEVI a mantener indemne a RRD de cualquier acción o reclamación derivada de la información contenida en el *WORKSHOP*.

5.2.- FISEVI es la responsable de todos los tratamientos de datos personales de los participantes en el *WORKSHOP* que, en su caso, cree con motivo de la ejecución del presente Contrato, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la vigente normativa de protección de datos de carácter personal. RRD queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de **FISEVI** de las obligaciones mencionadas en la presente Estipulación.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio [REDACTED]

 RECORDATI RARE DISEASES GROUP	ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y/O PROMOCIONALES	PNT-0203/04 Anexo 6
---	--	--------------------------------

5.3.- Los representantes de las Partes reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Contrato sean tratados por las demás partes con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

Sexta. - Transparencia

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

Séptima.- Duración

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente hasta la finalización del WORKSHOP, prevista en fecha 3 de Noviembre.

Octava.- Confidencialidad

Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente Contrato, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente Contrato, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización del WORKSHOP.

Novena.- Modificaciones

9.1.- Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente Contrato deberán hacerse por escrito.

9.2.- La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterarán en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente Contrato.

Décima.- Terminación

10.1.- Este Contrato puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes. En tal caso la Parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la Parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la Parte afectada podrá terminar de manera inmediata este Acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la Parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la Parte infractora.

 RECORDATI RARE DISEASES GROUP	ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y/O PROMOCIONALES	PNT-0203/04 Anexo 6
---	--	--------------------------------

10.2.- Finalmente, y ante la imposibilidad -total o parcial- de la realización del WORKSHOP por parte de FISEVI, ésta deberá (1) comunicarlo de forma inmediata a RRD y (2) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

Undécima.- Sumisión Expresa y derecho aplicable

11.1.- Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Contrato, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

11.2.- Las Partes se someten expresamente a la legislación española.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman de manera digital el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA GESTIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN EN SALUD DE
SEVILLA**



D. Jose Canon Campos

RECORDATI RARE DISEASES



D. Juan Vila